

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Ser.na. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulaha.

(Gaceta del 3 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Las especiales circunstancias en que se verificó el llamamiento de 1880 hicieron que se pidiera al país un número de hombres para servir en los cuerpos activos, que desaparecidas felizmente aquellas fué suficiente para reemplazar en las filas, no solo al de 1877, sino tambien al de 1878. Este exceso de fuerza de aquel llamamiento ha producido la irregularidad de que, al llegar la época ordinaria de llamar el contingente de 1881, haya sido necesario dejarlo en suspenso hasta nueva orden por no tener cabida en las filas, ni existir crédito en el presupuesto de la Guerra para hacerles el abono del importe de sus primeras puestas; y con el fin de regularizar para lo sucesivo los llamamientos, se hace indispensable que en el próximo otoño los mozos del presente año ingresen en reemplazo de los del contingente de 1879, que pasarán con licencia ilimitada, para poder en el año próximo llamar los del 1882, que á su vez reemplazarán el primer ingreso de 1880, quedando ya para los siguientes regularizado el turno de ingreso y el pase á situacion de licencia ilimitada.

Resuelta así la dificultad por lo que respecta á los llamamientos, queda en pie lo que afecta al gasto que esta medida debe ocasionar; y para evitar esto se hace preciso quede una parte del ejército durante dos meses con solo los dos ingresos de 1880, lo cual, además de proporcionar al presupuesto la economía indispensable para atender á la indicada necesidad, llevará á la agricultura un gran número de brazos en la época del año que más los necesita; siendo además equitativo que los llamamientos de 1879 y 1880, á quienes favorece esta disposicion, tengan esta ventaja individual como remuneracion del perjuicio que experimentó la colectividad al llamarlos en cifra tan crecida al servicio activo por circunstancias especiales que ya se han indicado: con objeto de atender á las anteriores consideraciones, y contando para el buen éxito de lo que se ordena con el celo y patriotismo de todos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. El día 20 de Julio se expedirán por los cuerpos licencias ilimitadas á todos los individuos correspondientes al llamamiento de 1879 que no tengan causa que les prive de este beneficio con arreglo á reglamento y órdenes vigentes, excepto á los que sirvan en el arma de Caballería, en los regimientos de campaña de la Artillería, en el montado de Ingenieros, en los establecimientos de remonta y en las guarniciones de Ceuta, Melilla y demás presidios.

Segundo. A los que obtengan dichas licencias se les socorrerá de haber y pan hasta fin de Julio, y se les conducirá por vias férreas ó marítimas por cuenta del Estado hasta los puntos más próximos á su domicilio ó destino. Tercero. Al ingreso del llamamiento de este año, que se ordenará oportunamente, se dictarán instrucciones para la expedicion de licencias á los exceptuados en el artículo 1.º, quedando entre tanto los cuerpos de Infantería, Artillería á pié é Ingenieros con la fuerza que tienen de los contingentes de 1880.

Esta medida, beneficiosa para el país en general y para la organizacion del ejército en particular, necesita para su fácil realizacion que V. E. y todos sus subordinados cooperen, cada uno en el círculo de sus atribuciones, á llevarla á cabo sin dificultades y sin que se re-

sienta el servicio, que en la época del año en que se realizará es siempre menos penoso por obligar los excesivos calores á suspender las Asambleas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1881.

CAMPOS.

Señor:

(Gaceta del 29 de Junio.)

#### CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.650.

- Andrés Agapito Fando.
- Francisco Ardebol Oriol.
- Jaime Batelevell Icedo.
- Toruato Balsategui García.
- José Vello Medina.
- Manuel Cerezo Gonzalez.
- Sebastian Sanz Matasana.
- José Casado Alvarez.
- Nicolás Chaves Viana.
- Juan Casado Martin.
- Aniceto de la Parra Parra.
- Calixto Saiz Muñoz.
- Leonardo Fernandez Trechuelo.
- Valentia Fernandez Rey.
- José Graell Tarres.
- José García Blanco.
- Cándido García Barja.
- Isidro Gallego Sanchez.
- Antonio García Blanco.
- Antonio Andaluze Zaballa.
- Lino Moreno Cruz.
- Antonio Murillo Barbero.
- Pedro Nuñez Vega.
- Antonio Oset Lázaro.
- José Piños Soler.
- Gaspar Perez Alver.
- Genaro Pernas Lariela.
- José Font Valverde.

- Jaime Roca Balaguer.
  - Ramon Ros Vilanova.
  - Cándido Sudredo Gaitado.
  - Manuel Tena Monferrer.
  - Víctor del Valle Yana.
  - Juan Castellano Bielsa.
  - Martin Mendiluce Bercau.
  - Martin Ramirez Merchán.
  - Jose Fríjola Villanova.
  - Santos Epanza y Araya.
  - Manuel Fernandez Gonzalez.
  - Francisco Larrocha Navarro.
  - Salvador Canut Moreno.
  - Máximo Ugarte Aldama.
  - Emilio Navarro Pasajes.
  - José Alba Otorzo.
  - Hilario Barroso Rodriguez.
  - Damian Gutierrez Alonso.
- Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 30 de Junio.)

Todos los individuos que procedentes del ejército de Cuba vinieron á la Península en el año 1878 en concepto de licenciados ilimitados, hasta recibir sus licencias y ajustes, desembarcando en el puerto de Santander, y que hasta la fecha no hayan percibido la primera mitad de sus alcances que debieron cobrar al desembarcar, pueden reclamar á esta Caja dicha mitad de alcances por conducto de la autoridad local, acompañando á su instancia la licencia absoluta y el ajuste hecho en el Depósito de cumplidos de la Habana, en que se expresa el alcance que debian recibir en metálico.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 30 de Junio.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 235.

Habiendo sido robadas de la iglesia parroquial de Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, las alhajas que á continuacion se expresan, en cargo á

los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más activas diligencias para la captura de los autores del citado robo y rescate de las alhajas, poniendo á mi disposición unos y otras caso de ser habidos.

Santander 2 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
*Fernando Frago.*

**Alhajas robadas.**

Un copon de plata como de cinco onzas de peso, la copa de un cáliz de metal con su patena y cucharilla de metal amarillo, las potencias del niño Jesús, una media luna de la virgen del Rosa-

rio, la corona de la virgen de los Dolores, ambas de metal blanco, y dos crismas, un tul de la virgen bordado en oro, los dos cepillos del Santísimo y de las Animas con 400 ó 500 reales que podian contener.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

SUMINISTROS.—MES DE JUNIO DE 1881.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. Certifican: que segun los datos que

tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y dos céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta nueve céntimos.

Racion de paja á sesenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta once céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Racion de un id. id. de leña á dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta cuatro céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 27 de Junio de 1881.—

—E. V. P. A. de la C. P., Manuel Polanco y Crespo.—El Comisario de Guerra, Arturo Elías.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

**Administracion económica de la provincia de Santander.**

Mes de Julio de 1881.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.			NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
Libro.	Folio.	Plazo.								Pts.	Cts.
VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.											
1.º	114	16	D. Pedro Fernandez Diaz.	Lombraña.	Rústica.	Clero.	616 al 643.	Polaciones.	20 Julio 1881.	200	
»	115	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	743 al 776.	Idem.	Idem.	137	50
»	116	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	777 al 786.	Idem.	Idem.	93	75
4.º	4	12	Cayetano Conde.	La Miña	Idem.	Idem.	8153 al 8174.	Ruente.	4 id.	42	32
»	8	11	Luis Cotera Casanova.	Hoz.	Idem.	Idem.	964.	Rivtn. al Monte.	13 id.	10	10
VENTAS POSTERIORES A FIN DE JUNIO DE 1878.											
11	131	4.º	José Gomez Arnaiz.	Alcalde ped.º Riva	Censo.	Idem.	4693.	Idem.	2 id.	214	87
12	207	3.º	Adolfo de la Fuente.	Santander.	Idem.	Idem.	897.	Santander.	16 id.	175	63

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Julio de 1881.—El Tenedor de libros, *Francisco Lopez*.—El Jefe del Negociado, P. S., *Pedro de la Iglesia*.

**Administracion principal de Correos de Santander.**

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el dia de la fecha.

Núms.	Nombres.	Direccion.
59	D. Pedro Ochoa.	Madrid.
60	José Campo.	Idem.
61	Félix de la Fuente.	Idem.
62	Emilio Perales.	Idem.
63	Felipe Montalban.	Idem.
64	Félix Migel.	Búrgos.
65	Luis García.	Castro-Urdiales.
66	D.ª Ana Ledesma.	Manilva.
67	D. Pedro Monteros.	Idem.
68	D.ª Joaquina de Agüero.	Orejo.
69	D. Manuel Medina.	Santa Eufemia.
70	D.ª Nicolasa Lopez Calvo.	
71	D. Francisco de la Peña.	

Santander 2 de Julio de 1881.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Una de las mas antiguas casas de la CHAMPAGNE, pide un representante capaz y activo para la venta de sus vinos. Condiciones ventajosas. Escribir 162 Poste restante. *Reims* (Francia).

**OCULISTA.**

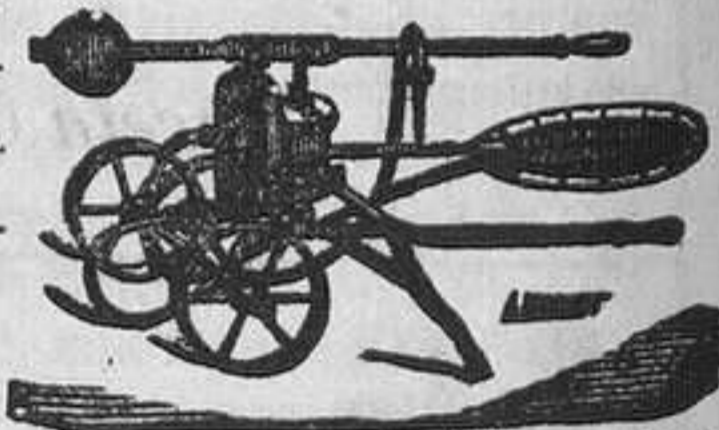
Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a9

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbejal, núm. 4.

**BOMBAS J. MORET Y BROQUET** FABRICA Y OFICINAS 121, rue Oberkampf, PARIS



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego y letrinas. Unicas apreciadas en Francia y en el extranjero. *Solidez y duracion.*



5 MEDALLAS, PARIS 1878

AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificacion y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»

VENDIDAS CON GARANTIA. Envio franco de prospectos.

**BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.**

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.ª en Mexem-les-Anvers (Bélgica).—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

**LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA**

SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA VELOUTINE VIARD

RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con borla, 40, 25, 16 R.ª caja. Sin borla, 4 R.ª Perflameria F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31

Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.